

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCION 9594

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. Exp. N° 02-88289

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
en ejercicio de sus facultades y en especial de las que se le confieren en el numeral 2 del artículo 14 del Decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia con el número 02088289 00000000 del día 01 de octubre del 2002, se presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad para la invención denominada: "EQUIPO DE ENDO-UROLOGIA CON CONTROLADOR LOGICO PROGRAMABLE INCORPORADO", contenida en el expediente de la referencia.

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, aplicable a los modelos de utilidad por remisión expresa del artículo 85 de la misma norma, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 39 a 48 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el número 02-088289-00011-0000 del 24 de noviembre del 2006, atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando nuevo folio 54 con el texto de las reivindicaciones que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones de carácter técnico efectuadas en el examen de fondo. Sin embargo, a través de escrito de fecha 16 de marzo del 2007 radicado bajo el N° 02-088289-00012-0000, modifica la solicitud en cuanto a la descripción, dibujos y reivindicaciones, presentando un nuevo capítulo reivindicatorio conformado por cuatro cláusulas visibles a folio 81 del expediente, las cuales son aceptadas por este Despacho, como quiera que se ajustan a las prescripciones contenidas en los artículos 34 y 35 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes "...para las invenciones sean de

9594

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN: 9594

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. Exp. N° 02-88289

producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial".

SEXTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las reivindicaciones 1 a 4 contenidas en el folio 81, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas el privilegio solicitado.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de modelo de utilidad a la creación denominada:

**" EQUIPO DE ENDO-UROLOGIA CON CONTROLADOR LOGICO PROGRAMABLE
INCORPORADO "**

Clasificación IPC: A 61 B 17/22.

Reivindicación(es): 1 a 4 **Folio(s):** 81.

Titular(es): EQUIPOS Y ENDOSCOPIOS LIMITADA E & E.

Domicilio(s): Bogotá D.C., Cundinamarca, Colombia.

Inventor(es): Henry Naranjo Díaz y Nelson Naranjo Díaz.

Vigente desde: 01 de octubre del 2002 **Hasta:** 01 de octubre del 2012

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCION 9594

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. Exp. N° 02-88289

Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y su privilegio caducará en las condiciones prescritas por las disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al señor Henry Naranjo Mondragón, o a quien haga sus veces, en su calidad de representante legal de Equipos y Endoscopios Limitada E & E., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los cinco días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **30 MAR. 2007**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,



GIANCARLO MARCENARO JIMÉNEZ

Señor
HENRY NARANJO MONDRAGON
Carrera 13 N° 48 – 26, Of. 304 / 404.
Bogotá D.C.

202021